



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
78/2017 Y SU ACUMULADA 79/2017
PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL Y
MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexos presentado por Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	034860

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo signado por Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, con la personalidad que tiene reconocida en autos, quien informa de las acciones tendientes al cumplimiento del fallo recaído en la presente acción de inconstitucionalidad.

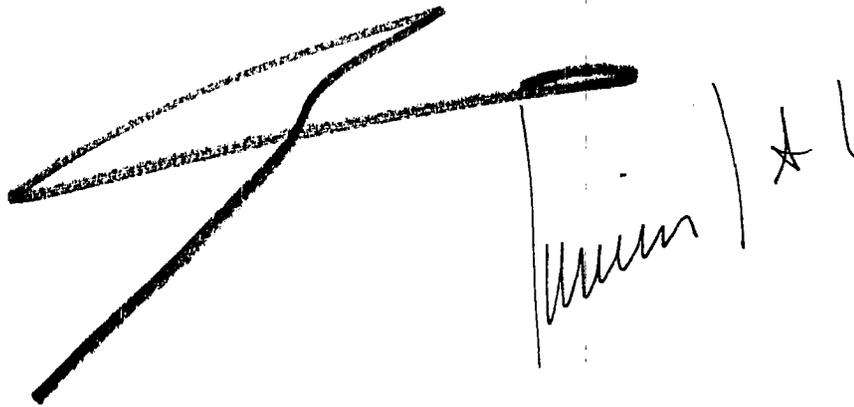
Ahora bien, atento al contenido del escrito y sus anexos, se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Chiapas, para que, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos legales la notificación del presente proveído, o una vez que el Instituto Nacional Electoral atienda la solicitud formulada mediante oficio HCE/PDM/01441/2019, lo informe inmediatamente a este Alto Tribunal y anexe las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá al referido poder una medida de apremio.

Lo anterior, de conformidad con los artículos, 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 1³ de la ley reglamentaria de la materia, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.